RESOLUCIÓN NÚMERO 0092 DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objeto igual y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1068 de 2015, y el Decreto 0993 y 0994 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.453.564, fue nombrada en el cargo de Directora General del ICANH, mediante Decreto 1833 del 9 de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el trece (13) de septiembre de 2022, según consta en Acta No. 105 de la misma fecha, y de Ordenadora del Gasto, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0993 de 2025. Por esta razón, actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA.

Que, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, entidad pública del orden nacional adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, es la autoridad técnica y científica en materia de patrimonio arqueológico, antropológico e histórico de la Nación. Su labor se orienta al desarrollo de actividades de investigación, conservación, protección y apropiación social del patrimonio cultural, así como a la promoción de la diversidad étnica y cultural y al fortalecimiento de la presencia institucional en los territorios.

Que, el ICANH tiene como propósito contribuir al conocimiento, valoración y preservación del patrimonio cultural de la Nación, fomentando la construcción colectiva del conocimiento y la integración de la investigación científica con las comunidades y grupos sociales involucrados. En esta medida, actúa como órgano asesor del Estado colombiano en materia de patrimonio arqueológico y antropológico, y como referente académico y técnico en la gestión integral del patrimonio cultural y material de la Nación.

Que, el Decreto 0993 de 2025 establece una nueva organización funcional orientada al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Instituto, la redistribución de funciones, la modernización administrativa y la articulación entre investigación, protección, fomento y apropiación del patrimonio cultural. Este decreto consolida al ICANH como un ente con enfoque territorial, cultural y científico, que prioriza la investigación, la gestión sostenible del patrimonio y la relación con las comunidades en los procesos de planeación y toma de decisiones públicas.

Que, por su parte, el Decreto 0994 de 2025 modificó la planta de personal del ICANH, en cumplimiento de las políticas del Gobierno Nacional orientadas a racionalizar el uso de contratos de prestación de servicios y formalizar los empleos con vocación de permanencia, sin desconocer la necesidad de contar con apoyos técnicos y especializados que permitan desarrollar actividades complementarias de carácter temporal, asociadas a proyectos, productos o procesos de gestión institucional.

Que, en ese marco, los contratos de prestación de servicios que se celebren a partir de la vigencia 2026 deben estar orientados al desarrollo de productos verificables y resultados concretos, con un énfasis en la autonomía técnica del contratista y la temporalidad de las labores contratadas, de modo que no impliquen funciones propias o permanentes de la planta de personal.

Que, el ICANH, conforme a sus nuevos lineamientos estratégicos, busca fortalecer su gestión institucional mediante acciones que integren la planeación, la gestión administrativa, la gestión del conocimiento y la investigación científica con el uso eficiente de los recursos públicos.

Para el año 2032, el ICANH se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, facilita el diálogo y la gobernanza intercultural; referente en la producción y democratización del conocimiento, y orientador en la gestión integral del patrimonio

arqueológico de la Nación con enfoque sostenible y diferencial. El ICANH tiene como objetivos estratégicos, los siguientes: "1. Patrimonio arqueológico y ordenamiento territorial: Fortalecer la gestión del patrimonio arqueológico como determinante en el ordenamiento territorial que integra múltiples dimensiones de la vida social, económica, política, ambiental y cultural para la construcción sostenible y democrática de los territorios. 2. Vidas campesinas, prácticas socio-espaciales y vida común: Comprender las prácticas y dinámicas sociales de las vidas campesinas y de las relaciones urbano-rurales, su especificidad socio-espacial y cultural, para la toma de decisiones en la política pública con énfasis en territorio, hábitat, alimentos, energía y agua. 3. Diferenciación social y lucha contra la discriminación: Avanzar en la comprensión de las relaciones y dinámicas sociales que generan procesos de diferenciación y jerarquización social con el fin de incidir en políticas y gestión pública incluyentes que superen diferentes formas de discriminación. 4. Presencia regional y fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cambio: Fortalecer las capacidades organizacionales e institucionales en investigación, divulgación, fomento, infraestructura, articulación interinstitucional, gestión pública y administrativa para robustecer la presencia regional, disminuir brechas de desigualdad social y garantizar derechos. 5. Conocimiento público para la construcción de la paz: Fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque de construcción de la paz. 6. Apropiación e innovación social para la gobernanza intercultural: Promover la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en los procesos misionales con el fin de generar apropiación e innovación social, y aportar a la gobernanza intercultural"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 0993 de 2025, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH tiene como objeto aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, la generación y la divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de la antropología, la arqueología y la historia, actuando como máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación.

Que, a su vez, el artículo 4 del Decreto 0993 de 2025 establece como funciones generales del ICANH, entre otras, las de actuar como máxima autoridad en el manejo del patrimonio arqueológico de la Nación; asesorar y orientar a las entidades del orden nacional, regional y local en el diseño e implementación de planes y proyectos relacionados con la diversidad étnica y cultural del país; emitir conceptos técnicos en los campos de la antropología, la arqueología y la historia; garantizar la presencia institucional en los territorios mediante actividades de investigación, divulgación y apropiación social del conocimiento; fomentar, asesorar y apoyar investigaciones desarrolladas por entidades públicas o privadas y por investigadores nacionales e internacionales; promover procesos de investigación, gestión y apropiación social del conocimiento; diseñar y ejecutar acciones estratégicas orientadas a la valoración y democratización del patrimonio cultural; establecer lineamientos y procedimientos para la intervención, protección y salvaguardia del patrimonio arqueológico; mantener actualizado el inventario y registro de los bienes arqueológicos de la Nación; garantizar la protección y sostenibilidad de los parques arqueológicos bajo su custodia; adelantar las acciones legales necesarias para la protección del patrimonio arqueológico; y ejercer las demás funciones que le sean asignadas conforme a su naturaleza y a la normatividad vigente.

Que, igualmente, el artículo 17 del Decreto 0993 de 2025 establece las funciones de la Subdirección de Gestión del Patrimonio, entre las cuales se destacan la dirección, formulación y ejecución de políticas para el manejo y la gestión del patrimonio arqueológico de la Nación; la asesoría a entidades territoriales y a personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, en materia de investigación, conservación y protección del patrimonio arqueológico; la formulación de lineamientos y procedimientos para las intervenciones arqueológicas, las declaratorias de áreas arqueológicas protegidas y los Programas de Arqueología Preventiva; la evaluación y decisión sobre solicitudes de intervención, tenencia y manejo del patrimonio arqueológico; el seguimiento a las intervenciones autorizadas y a los planes de manejo aprobados; la emisión de conceptos técnicos sobre presuntas afectaciones al patrimonio arqueológico; la atención de denuncias por hallazgos fortuitos; la actualización del registro de bienes arqueológicos; la formulación y evaluación de planes de manejo arqueológico; la participación en el diseño de programas institucionales de estímulos a la investigación; la rendición de cuentas y la atención de requerimientos de los organismos de control; así como la participación en

la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el ejercicio de las demás funciones asignadas conforme a la normativa vigente.El artículo 18 del Decreto 0993 del 17 de septiembre de 2025, establece como Funciones de la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con la Ciudadanía:

1. Diseñar, formular, implementar y hacer seguimiento a las acciones estratégicas que promuevan la valoración, la democratización y la apropiación social en los campos misionales del ICANH, así como del conocimiento en torno a la diversidad sociocultural y étnica del país, a partir de un enfoque participativo.2 . Liderar las actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento de los planes, programas y proyectos, orientados al fomento de los procesos relacionados con las áreas misionales del ICANH. 3. Establecer los lineamientos para el programa institucional de estímulos y promocionar los procesos que favorezcan el desarrollo del conocimiento sobre la diversidad de la Nación, de acuerdo con la misionalidad de ICANH.4. Garantizar la protección, salvaguardia y sostenibilidad de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada al ICANH, mediante la formulación e implementación del Plan de Manejo Arqueológico y su Modelo de Gestión Integral.5 . Dirigir y apoyar el desarrollo de contenidos de divulgación de los proyectos realizados por las áreas misionales del ICANH, en diferentes formatos y narrativas, que permitan la circulación del conocimiento y la apropiación social. 6. Liderar los procesos de atención al ciudadano del Instituto, de acuerdo a los lineamientos de la política de servicio al ciudadano, incluyendo el seguimiento a la gestión de la respuesta oportuna y eficaz de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones - PQRSDF. 7. Elaborar planes y estrategias de divulgación de la investigación y apropiación social del conocimiento sobre poblaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. 8. Formular y hacer seguimiento a la estrategia de participación ciudadana y liderar los espacios de rendición de cuentas de gestión institucional, en articulación con todas las dependencias del ICANH. 9. Generar estrategias de preservación, conservación y divulgación de las colecciones de la Biblioteca Especializada del ICANH, así como prestar los servicios bibliotecarios de orientación y atención a los usuarios. 10. Liderar el desarrollo e implementación de los procesos y proyectos museológicos del Instituto. 11. Liderar la investigación, conservación y divulgación de la colección etnográfica del ICANH. 12. Formular, desarrollar e implementar la política de comunicaciones interna y externa del ICANH, así como las demás estrategias requeridas de acuerdo con la normatividad vigente. 13. Adoptar, implementar y hacer seguimiento al Manual de Identidad Visual del Instituto. 14. Suministrar información para la rendición de cuentas, atender a los requerimientos y solicitudes de los organismos de control internos y externos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 15. Liderar y participar en las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que le sean asignadas.16. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia, conforme a la normativa vigente"

El Parque Arqueológico e Histórico Santa María de la Antigua del Darién está localizado en la vereda Santuario, bajo jurisdicción del municipio de Unguía, en el departamento del Chocó, alberga los vestigios de la ciudad desaparecida de Santa María de la Antigua del Darién, fundada hace más de 500 años, reconocida como la primera ciudad española en territorio continental americano. Se trata de uno de los pocos sitios arqueológicos del continente que presenta evidencia tanto del primer contacto durante el periodo de conquista como de comunidades indígenas que habitaron la zona desde el siglo XI. El área arqueológica comprende 51 hectáreas.

El Parque fue creado mediante la Resolución 2126 de 2015, resultando de las investigaciones adelantadas por el Instituto en el corregimiento de Tanela. Dicha creación, sumada a la experiencia del ICANH en la administración de parques arqueológicos, demanda la presencia de personal altamente calificado para garantizar una gestión eficaz. En los primeros años, el número de visitantes fue reducido; sin embargo, con la implementación de nueva infraestructura y estrategias de divulgación, la afluencia aumentó significativamente, incrementando a su vez los requerimientos administrativos del parque.

Cabe precisar que el parque aún se encuentra en proceso de adecuación tanto en términos de infraestructura como de museografía, lo cual implica la realización continua y sostenida de obras y mejoras. Cada nuevo componente añadido genera demandas adicionales de mantenimiento, teniendo en cuenta que el entorno selvático húmedo del Darién favorece el deterioro acelerado de los elementos sin mantenimiento adecuado. Además, la limitada experiencia turística regional implica una oferta reducida de guías certificados, por lo que el personal del parque asume funciones múltiples, incluyendo labores técnicas, administrativas y la atención a visitantes.

En los últimos periodos, el ICANH ha mantenido disponibilidad de personal encargado de la conservación y el mantenimiento de la infraestructura parque, independientemente del contexto socioeconómico local o nacional.

El Parque Arqueológico e Histórico Santa María de la Antigua del Darién, cuya extensión de 51 hectáreas es comparable al Parque Arqueológico de San Agustín, aunque este último dispone de una mayor dotación de personal. Actualmente, solo dos empleados de planta atienden el parque, quienes no alcanzan a satisfacer todas las necesidades operativas, apoyándose en contratistas para las actividades de mano de obra no calificada relacionadas con el mantenimiento, monitoreo y acciones de conservación y gestión patrimonial. Es importante destacar que estas responsabilidades incluyen tanto procedimientos directos sobre el patrimonio arqueológico como actividades administrativas y de atención al visitante. La continuidad anual de estas acciones resulta esencial para la protección efectiva del patrimonio que resguarda el parque.
Con base en lo anterior, Con base en lo anterior y teniendo en Plan de Desarrollo Nacional, el ICANH estructuró el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO EN LAS ÁREAS DE ARQUEOLOGÍA, ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ASÍ COMO LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y LA APROPIACIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL", por lo que es necesario contar con los servicios de **cuatro (4) Colaboradores con el siguiente perfil: técnico 2: título Bachiller o su Equivalencia, con seis (6) meses de experiencia laboral**

Que, no obstante las medidas adoptadas por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH en el marco del rediseño institucional y la modificación de su planta de personal, la capacidad operativa del personal de planta resulta actualmente insuficiente para atender de manera oportuna y eficiente el conjunto de actividades requeridas para el mantenimiento, conservación y adecuada gestión del Parque Arqueológico e Histórico Santa María de la Antigua del Darién, en atención a su extensión, complejidad técnica, condiciones ambientales y aumento progresivo de las demandas administrativas, operativas y de atención a visitantes.

Que esta insuficiencia se explica, entre otros factores, porque el personal de planta asignado al parque debe atender de manera simultánea funciones misionales de carácter permanente, actividades de apoyo a las labores técnicas especializadas, labores administrativas y procesos de atención a la ciudadanía, lo cual desborda la capacidad instalada disponible y compromete el cumplimiento oportuno de las obligaciones institucionales asociadas a la protección del patrimonio arqueológico.

Que, en ese contexto, el Área Funcional de Talento Humano del ICANH certifica que no se cuenta con personal suficiente en la planta de la Entidad para desarrollar las actividades a que se refiere el objeto del presente contrato, situación que se encuentra debidamente acreditada mediante el Certificado de No Existencia de Personal en Planta, documento que sustenta la necesidad de acudir a la contratación de apoyos de carácter técnico y temporal.

Que el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, establece: "(…) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.
Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. En consecuencia, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 2.8.4.4.5 de Decreto 1068 de 2015 y atendiendo los requerimientos específicos manifestados por el área de Patrimonio se autoriza la celebración de cuatro (4) contratos de prestación de servicios cuyo objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión con autonomía técnica, administrativa y financiera, para adelantar las actividades requeridas para el mantenimiento, conservación y adecuada gestión del Parque Arqueológico e Histórico Santa María de la Antigua del Darién y sus áreas de influencia".

Los contratos con objetos iguales están identificados en el Plan Anual de Adquisiciones de la actual vigencia bajo los códigos contractuales, **C129, C132, C 133 Y C134.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II., de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Alhena Caicedo Fernandez

ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ
Directora General

Proyectó:

Gladys Esperanza López Vega
Abogada
Área Funcional de Contratos y Convenios

Revisó:

Hans Ronald Niño Garcia
Abogado contratista
Secretaría General

Sandra Janeth Rueda Ibáñez
Abogada
Líder Área Funcional de Contratos y Convenios

Aprobó:

Ana Silvia Olano Aponte
Secretaria General